



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ANGEL ANDRADE
DEMANDADA: COORPORACION CENTRO DE DESARROLLO
TECNOLOGICO DE LAS PASIFLORAS DE COLOMBIA CEPASS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00175-00

Observada la ausencia de notificación del demandado, el Despachó requerirá a la parte interesada so pena de desistir tácitamente de la acción

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de este proveído gestione y realice la notificación personal del demandado so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

cúmplase

SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 05 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 012 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO